CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Caso No. 0375-12-EP

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DR. MANUEL VITERI OLVERA, MSc., JUEZ SUSTANCIADOR.- Quito, D.M., 24 de julio de 2013, las 08h16.- **VISTOS.-** En virtud del sorteo correspondiente, realizado por el Pleno de la Corte Constitucional y de conformidad con lo previsto en los artículos 194 numeral 3, 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, Art. 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la causa **No. 0375-12-EP**, ***acción extraordinaria de protección*** presentada por Vicente Paúl Borbor Mite y Carlos Julio Guevara Alarcón, Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo del Cantón Salinas, en contra de la resolución de 30 de enero del 2012, adoptada por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, dentro de la reclamación de la revisión del décimo séptimo contrato colectivo propuesto por el Comité Central Único de Obreros Municipales de Salinas. En lo principal se dispone lo siguiente: **1.-** Previo a emitir el respectivo proyecto de sentencia y conforme lo previsto en el Art. 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, notifíquese con el contenido de esta providencia y la demanda respectiva, a los señores miembros del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, **a fin de que presenten un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamentan la demanda en el plazo de diez días de recibida la presente providencia**, debiendo señalar casilla constitucional y/o algún medio electrónico para futuras notificaciones.- **2.-** Téngase en cuenta la casilla constitucional señalada por el Accionante y para esta y futuras notificaciones. Notifíquese al Procurador General del Estado a la casilla constitucional asignada por esta Corte a dicha Institución. Por única vez notifíquese a los Terceros Interesados a la casilla judicial señalada, advirtiéndoles de su obligación de señalar casilla constitucional o correo electrónico para futuras notificaciones; y, **3.-** De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al Abogado Tomás Jácome Benavides, como Actuario, hasta la remisión del proyecto de sentencia al Pleno de la Corte Constitucional.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Dr. Manuel Viteri Olvera, MSc.
JUEZ SUSTANCIADOR

CORTE CONSTITUCIONAL
JUEZ

Lo certifico, Quito, D.M., 24 de julio de 2013, las 08h16.-

Ab. Tomás Jácome Benavides
ACTUARIO

CORTE CONSTITUCIONAL
ACTUARIO